



CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA TÉCNICA MUNICIPAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. CARLOS JAVIER ALFARO SÁNCHEZ, ASÍ COMO A LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL, REPRESENTADA POR EL LIC. RAÚL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ EN ADELANTE “LA UIPPE”, POR OTRA PARTE, LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL, REPRESENTADA POR EL LIC. BENITO GARCÍA ÁVALOS, EN ADELANTE “LA CONTRALORÍA”, LA TESORERÍA MUNICIPAL, REPRESENTADA POR EL C.P. AGUSTÍN OLIVARES BALDERAS, EN ADELANTE “LA TESORERÍA” Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA MRA. MARÍA JOSÉ OCAMPO VÁZQUEZ, EN ADELANTE “EL SUJETO EVALUADO”, RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Gobierno Municipal de Huixquilucan, Estado de México tiene el objeto de consolidar a la Administración Pública Municipal de Resultados, cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una gestión gubernamental que mida los logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores, tal y como lo dispone el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021.

En consideración a ello, es sustancial el monitoreo y evaluación de los programas que conforman el Presupuesto de Egresos del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, de tal manera que la presupuestación basada en resultados permita consolidar el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño.

Por este motivo, mediante Acuerdo número IHAEM/CP-661-85/17 para la Institución de los “Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales”, en adelante “LINEAMIENTOS GENERALES” publicado en la Gaceta del Estado Libre y Soberano de México, el 24 de octubre de 2017, tienen por objeto regular la evaluación de los programas presupuestarios. Congruentemente, para dar cumplimiento a los lineamientos citados, se emitió el Programa Anual de Evaluación 2019 Huixquilucan (30 de abril de 2019); así como los términos de referencia para el desarrollo de cada tipo de evaluación (mayo 2019), mismos que se encuentran publicados en el sitio web: <http://www.huixquilucan.gob.mx/principal.php>



El 28 de enero de 2019, en la Gaceta Órgano de Difusión del H. Ayuntamiento Constitucional de Huixquilucan, se publicó el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México, en el que se detalla la estructura, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades de las Unidades Administrativas y Entidades de la administración pública municipal del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, en adelante se nombrará como “REGLAMENTO”.

En consecuencia, el presente instrumento tiene como finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Vigésima Tercera de los “Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales”.

DECLARACIONES:

1. DE “LA SECRETARÍA”

- 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 20, fracciones I, II, III, IV, XXXVIII, XLI, XLIV, 30 fracción VII; 41 fracciones I, VII, XII, del REGLAMENTO.
- 1.2. Que su titular fue designado por el Presidente Municipal de Huixquilucan, mediante nombramiento del 1er de enero de 2019 y cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio para atender los Aspectos Susceptibles de Mejora de la Evaluación de Procesos y del Desempeño, realizadas en cumplimiento al Programa Anual de Evaluación 2019 Huixquilucan y a las disposiciones primera y segunda de los “LINEAMIENTOS GENERALES”.
- 1.3. Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO” señala como domicilio el ubicado en Av. Jesús del Monte, No. 272, Col. Jesús del Monte, C.P. 52764, Huixquilucan Estado de México.

2. DE “LA UIPPE”

- 2.1. Es una Subdirección de Planeación de Desarrollo Municipal adscrita a la Secretaría Técnica del municipio de Huixquilucan, Estado de México, que cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar el presente “CONVENIO” de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 fracción II, 44 fracciones VII, VIII, del REGLAMENTO.

- 2.2. Que interviene en el presente CONVENIO para dar cumplimiento a las disposiciones que emanan del artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como a la cláusula tercera, cuarta, séptima, décima tercera, décima cuarta, décima quinta de los LINEAMIENTOS GENERALES.
- 2.3. Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO” señala como domicilio el ubicado en Plaza Andador Interlomas, Av. Jesús del Monte, No. 272, Col. Jesús del Monte, C.P. 52764, Huixquilucan Estado de México.

3. DE “LA TESORERÍA MUNICIPAL”.

- 3.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 20, fracciones I, II, III, IV, XXXVIII, XLI, XLIV, 87, 88 fracciones I, VI, del REGLAMENTO.
- 3.2 Que su titular fue designado por el Presidente Municipal de Huixquilucan, mediante nombramiento del 1er de enero de 2019 y cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio para atender los Aspectos Susceptibles de Mejora de la Evaluación de Procesos y del Desempeño, realizada en cumplimiento al Programa Anual de Evaluación 2019 Huixquilucan y a las disposiciones primera y segunda de los “LINEAMIENTOS GENERALES”.
- 3.3 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO” señala como domicilio el ubicado en calle Luis Pasteur, s/n. Barrio de San Juan Bautista, Quinto Cuartel, Huixquilucan C.P. 52760.

4 DE “LA CONTRALORÍA MUNICIPAL”

- 4.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 20, fracciones I, II, III, IV, XXXVIII, XLI, XLIV, 30 fracción III, 98 fracción I, 108 fracción I, IX, XI, del REGLAMENTO.
- 4.2 Que su titular fue designado por el Presidente Municipal de Huixquilucan, mediante nombramiento del 1ero de enero de 2019 y cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio para atender los Aspectos Susceptibles de Mejora de la Evaluación de Procesos y del Desempeño, realizada en cumplimiento al Programa Anual de Evaluación 2019 Huixquilucan y a las disposiciones primera y segunda de los “LINEAMIENTOS GENERALES”.
- 4.3 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO” señala como domicilio el ubicado en calle Luis Pasteur, s/n. Barrio de San Juan Bautista, Quinto Cuartel, Huixquilucan C.P. 52760.

5. DE “EL SUJETO EVALUADO”

5.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 20, fracciones I, II, III, IV, XXXVIII, XLI, XLIV, 30 fracción XIV, del REGLAMENTO.

5.2 Que su titular fue designado por el Presidente Municipal de Huixquilucan, mediante nombramiento del 1ero de enero de 2019 y cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio para atender los Aspectos Susceptibles de Mejora de la Evaluación de Procesos y del Desempeño, realizada en cumplimiento al Programa Anual de Evaluación 2019 Huixquilucan y a las disposiciones primera y segunda de los “LINEAMIENTOS GENERALES”.

4.4 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO” señala como domicilio el ubicado en calle Luis Pasteur, s/n. Barrio de San Juan Bautista, Quinto Cuartel, Huixquilucan C.P. 52760.

6. DE “LAS PARTES”

6.1. Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes.

6.2. Celebran el presente CONVENIO de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto. - El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de “EL SUJETO EVALUADO” que permitirán atender los hallazgos y recomendaciones que se derivan de la evaluación al Programa Presupuestario 02050101 Educación Básica y 02020201 Desarrollo Comunitario.

SEGUNDA. Compromisos y responsabilidades.

De “**LA SECRETARÍA**”

- a) Promover la integración de la evaluación y de los resultados, al Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED);
- b) Vigilar que los hallazgos y resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuente;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de los hallazgos, conforme al plazo establecido;
- d) Verificar la calidad del cumplimiento de los hallazgos;
- e) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- f) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en las páginas de internet del sujeto evaluado;
- g) Apoyar y/o asesorar a las dependencias; y
- h) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones.

De “**LA CONTRALORÍA MUNICIPAL**”

- a) Supervisar la atención a las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación;
- b) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- c) Verificar, a través de los órganos de control interno de los sujetos evaluados, la publicación y veracidad de la información;
- d) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables; y
- e) Fincar responsabilidades a los servidores públicos, que incumplan el presente “Convenio”.

De “**EL SUJETO EVALUADO**”

- a) Ordenar la publicación los resultados de la evaluación a través de su página de internet del municipio;
- b) Determinar fechas compromiso para el cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones emitidas;

- c) Dar seguimiento a las recomendaciones y hallazgos derivados del proceso de evaluación a los programas presupuestarios en tiempo y forma;
- d) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- e) Solventar las recomendaciones y hallazgos en los plazos establecidos; y
- f) Enviar a “LA SECRETARÍA” y a “LA CONTRALORÍA” los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los hallazgos y recomendaciones.

TERCERA. Responsables. - “LAS PARTES” designarán a un responsable para acudir a las sesiones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del sujeto evaluado derivados de la evaluación de los programas presupuestarios.

Las sesiones se llevarán a cabo entre “LAS PARTES”, en las instalaciones de la Presidencia Municipal, dentro de las oficinas que así se establezca, ya sea de “LA SECRETARÍA” o del “SUJETO EVALUADO”.

CUARTA. De los formatos autorizados:

a) De los hallazgos:

NO.	Hallazgo	Actividad comprometida
Fecha comprometida de cumplimiento		
Fecha comprometida de cumplimiento		

b) De las recomendaciones:

No.	Recomendación	Acciones	Fecha de cumplimiento

QUINTA. Cumplimiento. - “EL SUJETO EVALUADO” deberá presentar a “LA SECRETARÍA” copia de la evidencia del cumplimiento las acciones y los compromisos establecidos en el presente convenio para su validación.

En caso de que la “LA SECRETARIA” valide la información de “EL SUJETO EVALUADO” y determine que cumple de manera suficiente y de manera clara, conforme a lo solicitado, “LA SECRETARÍA” emitirá el oficio de cumplimiento del presente Convenio.

Queda a facultad de la “LA SECRETARIA” dar vista a “LA CONTRALORÍA” de cualquier situación de incumplimiento por parte de “EL SUJETO EVALUADO”.

Las fechas de cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones no podrán exceder del 29 de noviembre de 2019.

SEXTA. Incumplimiento de las Partes. - En los casos de incumplimiento al presente Convenio, las sanciones serán las dispuestas en la disposición Trigésima Primera de los “LINEAMIENTOS GENERALES”.

SÉPTIMA. Prórroga. - En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo con las fechas establecidas, “EL SUJETO EVALUADO” podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 15 días naturales.

OCTAVA. Publicidad. - “LAS PARTES” reconocen que el presente instrumento es público.

NOVENA. Modificaciones. - El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por “LAS PARTES”, en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. Vigencia. - El presente convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. Interpretación. - La interpretación del presente Convenio, corresponde a “LA SECRETARÍA” y a “LA CONTRALORÍA”, en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los “LINEAMIENTO GENERALES”.

El presente Convenio se firma por triplicado en la Ciudad de Huixquilucan, Estado de México, a los 28 días del mes de junio de 2019.

SECRETARÍO TÉCNICO
LIC. CARLOS JAVIER ALFARO
SÁNCHEZ

CONTRALOR MUNICIPAL
LIC. BENITO GARCÍA ÁVALOS

TESORERO MUNICIPAL
C.P. AGUSTÍN OLIVARES
BALDERAS

**DIRECTORA GENERAL DE
DESARROLLO SOCIAL**
MTRA. MARÍA JOSÉ OCAMPO
VÁZQUEZ